PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-EP/ UO 0806-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUSICIÓN DE ALIMENTOS PARA OFICIALES, TECNICOS Y SUB OFICIALES DE LA 1RA BRIG CAB AF 2024

Ruc/código : 20610582053 Fecha de envío : 16/12/2023

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA E & L EIRL Hora de envío : 11:48:16

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

1.20.- LAUREL y 1.19.- oregano, Se requiere lo siguien:

Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33 del ¿Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante DS Nº 004-2011-AG, y sus modificaciones y complementarias. El Certificado de autorización sanitaria deberá contar con el procesamiento obligatorio de seleccionado y envasado.

En el caso no contar con dicho certificado deberá presentar de forma obligatoria una carta legalizada notarialmente donde la empresa que proveerá los bienes garantice que los alimentos agropecuarios primarios y piensos a suministras, serán procesados y/o ingresados por el establecimiento que cuenta con dicha autorización Sanitaria otorgada por el SENASA. Por lo cual pedimos se elimene el procesamiento de envasado, ya se segun la actualización del sistema de senasa, ya no es necesario requerir el procesamiento en envasado para esos productos cuando ya cuentan con el procesamiento de selecionado, segun reglamento de inocuidad agroalimentaria, decreto supremo N 004-2011- ag, por lo cual solicitamos se elimine ese procesamiento, para una libre cocurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 prinicipios de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en coordinacion con el area usuaria, y en harás, de los principios de la Ley de Contrataciones, un mejora en Calidad, en cumplimiento de lo establecido, el SENASA no emite Registro Sanitario por producto, pero si Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario, segun el D.S. 004-2011-AG, estable los procesamientos que puede otorgar el SENASA, como entidad, por ello antes la normativa y como entidad en prevalencia de los principios de la Ley de Contaratciones, eliminaremos mencionado requisito para esos SUB ITEM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

eliminaremos mencionado requisito para esos SUB ITEM

Fecha de Impresión: 19/12/2023 07:54

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-EP/ UO 0806-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUSICIÓN DE ALIMENTOS PARA OFICIALES, TECNICOS Y SUB OFICIALES DE LA 1RA BRIG CAB AF 2024

Ruc/código : 20610582053 Fecha de envío : 16/12/2023

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA E & L EIRL Hora de envío : 13:13:05

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

sub item 2.7.- cebolla china y 2.15.-manzanilla

se requiere acreditar: Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA, según indica el artículo 33 del ¿Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante DS Nº 004-2011-AG, y sus modificaciones y complementarias. El Certificado de autorización sanitaria deberá contar con los procesamientos obligatoriamente de seleccionado, limpiado, lavado, envasado y etiquetado.

En el caso no contar con dicho certificado deberá presentar de forma obligatoria una carta legalizada notarialmente donde la empresa que proveerá los bienes garantice que los alimentos agropecuarios primarios y piensos a suministras, serán procesados y/o ingresados por el establecimiento que cuenta con dicha autorización Sanitaria otorgada por el SENASA, indicando nombre de la entidad, número de proceso e ítem al que se presenta.

Por lo cual pedimos se elimine el procesamiento de envasado y etiquetado, ya que segun la actualización del sistema de SENASA, ya no es necesario requerir el procesamiento en envasado y etiquetado, para esos productos cuando ya cuentan con el procesamiento de seleccionado, limpiado y lavado según reglamento de inocuidad agroalimentaria, decreto supremo N 004-2011- ag, por lo cual solicitamos la eliminación de ese procesamiento envasado y etiquetado para esos productos, ya que al ser considerados hierbas, son delicadas y se considera que su mejor conservación es sin envasado y etiquetado de acuerdo a NTP, estos productos pueden ser mejor conservador en javas de plástico como salen del procesamiento de limpiado y lavado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en coordinacion con el area usuaria, y en harás, de un mejor mantenimiento y conservación en los productos a suministrar, al ser conciderados hierva, segun NTP 209.038 PERUANA 2009, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetad, inidica lo siguiente:

Numeral: 6.3.- Exenciones de los requisitos de etiquetado obligatorio A menos que se trate de hierbas aromáticas, las unidades pequeñas en donde la superficie más amplia sea inferior a 10 cm2 podrán quedar exentas de los requisitos estipulados en los apartados 6.1.2 v 6.1.6 al 6.1.9.

Especifica que al ser hiervas que miden mas de 10 cm2 deben quedar exentas, de envasado y etiquetado, por ello en cumplimiento de las NTP, procederemos a eliminar mencionados procesamientos y haras una mayor libre concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

procederemos a eliminar mencionados procesamientos y haras una mayor libre concurrencia de postores.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-EP/ UO 0806-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUSICIÓN DE ALIMENTOS PARA OFICIALES, TECNICOS Y SUB OFICIALES DE LA 1RA BRIG CAB AF 2024

Ruc/código : 20610079050 Fecha de envío : 16/12/2023

Nombre o Razón social : LUZ DEL AMAZONAS E.I.R.L. Hora de envío : 15:44:46

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Para el Item II FRUTAS Y VERDURAS, Se deberia requerir Copia simple y legible de valor oficial de autorización Sanitaria del establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos vigentes, emitidos por SENASA a nombre del postor, debiendo contar obligatoriamente con los procesamientos de conservación con ventilación natural, lavado, limpiado, seleccionado, envasado y etiquetado, para los sub ítems poro y apio deberá contar con los procesamientos conservación con ventilación natural, lavado, limpiado, seleccionado, desinfección, envasado, etiquetado y refrigerado, y para el sub ítem piña deberá contar con los procesamientos de conservación con ventilación natural, seleccionado, clasificado, límpido, lavado, desinfección, envasado y etiquetado; en caso no sea el titular deberá presentar una carta notarial mediante la cual el titular del certificado autorice su uso a un tercero y garantice la procedencia de productos, ya que estos procesamientos son necesarios para la garatizar la inocuidad de los alimentos, segun el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, Decreto Supremo N 004-2011- AG, estos procesamientos estan ciciderados en el Art.-14, productos y procesamientos primarios, art.- 28, vigilancia sanitaria de la inocuidad, ya que esto procesamientos garantizan una mejor calidad he inocuidad de los alimentos a suministrar, mas aun al tratarse de personas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: a Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2.- principios de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, ya que no guarda concordacia, con los productos y los sub item convocados, por lo cual no se haran cambios en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge la observacion, ya que no guarda concordacia, con los productos y los sub item convocados, por lo cual no se haran cambios en las bases integradas.

Fecha de Impresión: 19/12/2023 07:54